

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DE 201 - 9 ABR 2019

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 1. OBJETO

El objeto del proyecto de acuerdo es implementar la “Estrategia de Convivencia para vivir en paz” en el Municipio de Bucaramanga, con el fin de construir una cultura para mejorar el comportamiento de niños, jóvenes y adultos, mediante la transmisión de conocimientos, valores y prácticas; promover el conocimiento de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía vigente y demás normas relacionadas con el tema entre todos los habitantes Municipio de Bucaramanga, lo cual debe conducir a generar hábitos, comportamientos y conductas de respeto, responsabilidad, solidaridad, sentido de pertenencia, cultura de la prevención y autoprotección de todos.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

Bucaramanga afronta varios problemas en materia de seguridad, movilidad, espacio público, manejo de basuras, etc., en cuya solución es necesario realizar diversas intervenciones que van desde la construcción de nuevas infraestructuras, implementación de políticas públicas y programas específicos, recuperación de zonas deterioradas, hasta la implementación de acciones tendientes a modificar comportamientos que generen una cultura ciudadana de respeto, autorregulación, solidaridad, entre otros.

El disfrute de la ciudad es un derecho pero también contempla una serie de obligaciones en el cumplimiento de normas, la creación y consolidación de relaciones sociales basadas en la confianza, la tolerancia y el respeto por los demás. Intervienen en esta perspectiva tanto el Estado como los ciudadanos.

En el año 2016, se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia para vivir en paz, con el objeto de establecer una serie de normas y principios para mejorar la convivencia a nivel nacional. En el Municipio de Bucaramanga y la manera de relacionarnos entre los que habitamos en los territorios y con los entornos físicos y naturales, se implementó la normatividad.

Han pasado más de 3 años, desde la entrada en vigencia del Código, pero desafortunadamente la población no cumple con muchas de sus disposiciones, como se puede verificar por las Encuestas de Percepción ciudadana realizadas en los años 2017 y 2018 “Bucaramanga cómo vamos”.

Según las Encuesta de Percepción Ciudadana, publicadas por los periodos de la ciudad y medios de comunicación realizada en el año 2017, 2018 muestra que el respecto por los vecinos, los ancianos, niños, discapacitados, minorías étnicas, reinsertados, gays, mujeres, desplazados, por los que requieren ayuda y por las normas de convivencia, está por debajo del índice de población que tiene la ciudad. Una tercera parte o menos de la población.

Estos porcentajes de la Encuesta de Percepción Ciudadana del año 2017, 2018 ilustran la expectativa que tienen los ciudadanos frente a las normas que sancionan un mal comportamiento. Existe un alto número de sancionados que no pagan los comparendos, hechos como agredir a otra persona, portar armas, incumplir normas de tránsito, incumplir normas ambientales, orinar en el espacio público, violar normas de construcción, dañar un bien público, pagar para saltarse los tramites, invadir espacios públicos, arrojar basuras

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaría General 2019	Fecha: - 9 ABR 2019 Hora: 4:35 PM Recibido: <i>Juan</i>
---	---

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 5	

en la calle. Es decir, que alrededor del 30% de los encuestados considera probable que sea sancionado por los malos comportamientos señalados.

Se podría interpretar que los ciudadanos ven como ineficaces o mínimas las sanciones a los malos comportamientos o falta de autoridad para hacer cumplir las normas o que no hay conocimiento de éstas. Todos estos comportamientos ciudadanos, las normas y sanciones deben ser motivo de análisis en el marco del Código Nacional de Policía, Convivencia para vivir en paz.

Sin embargo, hay que insistir en la parte pedagógica y de formación en las normas de convivencia y cultura ciudadana en las instituciones educativas, para que los niños y jóvenes conozcan estas normas contenidas el Código Nacional de Policía Convivencia para vivir en paz y otras normas expedidas por el Concejo de Bucaramanga que son Acuerdos Municipales, para que las interiorizan y las asuman en forma permanente en su formación para toda la vida.

### 3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Estas normas de comportamiento ciudadano contenidas en el Código de Policía detectadas por los órganos de seguridad, los medios de comunicación en el acontecer diario, se podría decir que en general se siguen incumpliendo.

En los últimos años han aflorado o se han incrementado otro tipo de comportamientos que desconocen las normas del Código de Policía, como los colados, las ventas ambulantes en estaciones y dentro de los vehículos del sistema de transporte público; buses, el acoso a las mujeres, el no respeto a las entradas y sillas preferenciales para mujeres embarazadas, adultos mayores, personas en condiciones de discapacidad, consumo de alimentos al interior de los vehículos, consumo de bebidas y estupefacientes en espacios públicos etc., para solo mencionar los malos comportamientos en el transporte masivo. Pero hay aún muchos comportamientos negativos de los ciudadanos que demuestran la falta de cultura ciudadana y el respeto por las normas de convivencia, que nos están afectando seriamente en nuestro diario vivir.

Con la presentación del presente proyecto de acuerdo, pretendemos responder en parte a esta situación que ha sido descrita y sustentada anteriormente. El Municipio de Bucaramanga necesita que sus ciudadanos (población escolar) conozcan las normas de convivencia y seguridad contenidas en el Código de Policía, y las sanciones que allí se contemplan, para que se apliquen en cada una de las situaciones de la vida cotidiana, en los espacios públicos, el transporte masivo, en relación con los vecinos y diferentes sectores poblacionales de la ciudad. De tal manera que se generen cambios en los comportamientos ciudadanos, en los hábitos, en la manera de relacionarnos con los demás, con la naturaleza y con los espacios públicos.

El cambio en los comportamientos ciudadanos es indispensable y base del mejoramiento del nivel de vida de la población, para mejorar la seguridad, las relaciones entre las personas, para afianzar la solidaridad y el respeto por los valores de la sociedad. El Código Nacional de Policía ley 1801 de 2016 contempla: que impartan en la educación se implementan estrategias de convivencia y cultura ciudadana en las instituciones educativas con el fin de promover el presente Código y una cultura de respeto a las normas de convivencia y a las autoridades de Policía".

Presentado por,

**H, C. NELSONMANTILLA BLANCO**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 5	

PROYECTO DE ACUERDO N° **020** DE 201X

- 9 ABR 2019

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”.**

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, ley 115 del 1994, ley 1029 de 2016, Ley 1551 del 2012, ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, artículo 3°. Y ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia ordinal 1ro “Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio” y ordinal 9no “dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.

- A. Que según el Parágrafo Primero de la Ley 136 artículo 32 modificado por el artículo 17, Ley 1551 de 2012. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se hayan señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
- B. Que en base a la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulos 2do del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación.
- C. Que según el artículo primero de la Ley 115 de 1994, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e interés de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicios público.
- D. *De acuerdo a la Ley 115 de 1994 artículo primero literal A, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media deben cumplir con el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas serán obligatorias el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentaran la participación ciudadanía. El Estado divulgará la Constitución”*
- E. Que dentro de la capacitación a que se refiere el literal A del Artículo primero de la Ley 115 de 1994 deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 4 de 5	

- F. De acuerdo a la ley 115 de 1994 se establecieron los proyectos transversales como estrategias que fortalezcan la formación integral de los estudiantes. A manera de hilos conductores que atraviesan todo el currículo de tal manera que se evidencie el desarrollo de procesos académicos pero también el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas. De acuerdo a lo anterior, en la actualidad se tiene aprobado el proyecto de Educación para la sexualidad y formación de ciudadanía.
- G. Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo primero establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
- H. Que la Ley 1801 de 2016 “por medio del cual se expide el Código de Policía y Convivencia” en su artículo primero establece como Objetivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
- I. Que el Código Nacional de Policía ley 1801 DE 2016 Artículo 236. Programa de educación y promoción del Código. El Gobierno nacional, a través de las autoridades competentes, deberá diseñar programas, actividades y campañas de promoción en todo el territorio nacional, de las disposiciones más relevantes contenidas en el presente Código, especialmente de los comportamientos contrarios a la convivencia y las consecuencias que se derivan de su realización, con el fin de que la ciudadanía conozca y se actualice en torno a los aspectos trascendentales de esta ley. Así mismo deberá adelantar jornadas de capacitación y formación del nuevo Código de Policía y convivencia a las autoridades de Policía, a partir de su promulgación. De igual forma, a través del Ministerio de Educación, desarrollará programas para el fomento de competencias que fortalezcan la cultura ciudadana y la convivencia así como el respeto por las normas y las autoridades, en concordancia con los lineamientos definidos en la Ley 1013 de 2006 y la Ley 1732 de 2015 (sic). Estos programas serán implementados por las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía escolar y su contenido.
- J. El Plan de Desarrollo de la ciudad de Bucaramanga, las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019 en su componente: 4.1 EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INNOVADORA. Se brindará el apoyo necesario a los proyectos transversales CÁTEDRA DE PAZ, Educación en Emergencias, PRAES, Educación Vial, que fomenten el fortalecimiento de los valores, solución de conflictos, desarrollo integral del ser, interrelación y equilibrio de estos con el grupo familiar, entorno social, político y ambiental en los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga.
- K. La seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna (Informe Caribe pnud, 2013, p.7; Informe Centroamérica PNUD, 2010, p.31). Esta concepción está centrada en el bienestar de las personas y considera que la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 5 de 5

- L. En este sentido, la seguridad ciudadana no debe entenderse exclusivamente como una simple reducción de los índices de delitos y violencias. Debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz; una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en el fortalecimiento de la cohesión social.

#### ACUERDA:

**Artículo 1º** Implementar y fortalecer la “Estrategias de Convivencia para vivir en paz” en Bucaramanga con el fin de construir una cultura para mejorar el comportamiento de niños, jóvenes y adultos, mediante la transmisión de conocimientos, valores y prácticas.

**Parágrafo:** Como soporte a esta pedagogía se tendrá la Policía Nacional, quien dentro de principio constitucional en la preservación de la seguridad ciudadana y sus disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia para vivir en paz, dictará charlas, conferencias y un constante acompañamiento a la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

**Artículo 2.** La Estrategia de Convivencia para vivir en paz” en conjunto interdisciplinario tendrá los siguientes propósitos:

- a) Promover conocimiento en normas, herramientas y acciones sobre convivencia, seguridad y cultura ciudadana.
- b) Promover el conocimiento de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía y Convivencia para vivir en paz vigente y demás normas relacionadas con el tema en todas las instituciones educativas públicas que presten el servicio educativo en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Propiciar cambios en los comportamientos de los ciudadanos con respecto a la seguridad vial y la cultura ciudadana en la movilidad
- d) Generar hábitos, comportamientos y conductas de respeto, responsabilidad, solidaridad, sentido de pertenencia, cultura de la prevención y autoprotección en todos los habitantes del Municipio de Bucaramanga.
- e) Adelantar en los colegios privados, campañas de divulgación de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía vigente y demás normas relacionadas con el tema.
- f) Adelantar el proceso de capacitación a los docentes del Municipio con el objetivo de que puedan cumplir con lo dispuesto en el literal e) del presente acuerdo.

**Artículo 3º** La Secretaría Municipal de Educación en coordinación con la Secretaria del interior, Secretaria de Salud y Ambiente, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sea un trabajo mancomunado con otras instancias para determinar los contenidos, metodología, material didáctico y demás aspectos necesarios para la implementación de la “Estrategia de Convivencia para vivir en paz”.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado



**H. CONCEJAL NELSON MANTILLA BLANCO,**  
Partido “Maíz” (Movimiento Alternativo indígena y Social)